



**RESOLUCION No. 000077 DE 10 MAR. 2011**

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL PEÑOL y Viceversa, solicitada sin acuerdo por las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000143 de julio 29 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002 y 00101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000077** DE **10 MAR. 2011**

Que mediante las Resoluciones Nos. 00001 de marzo 6 de 2001; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002, 00104 de 2007 y 00085 de mayo 31 de 2010; y, 00803 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 000103 de 2002, 00139 de 2002, 000153 de 2002, 00011 de 2003, 00020 de 2003, 000135 de 2006, 000014 de 2007, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se les fija Capacidad Transportadora y Cambios de Grupo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO – EL PEÑOL Y VSA.**

## 1.- Empresa COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.  
 Saliendo de Pasto : Cuatro (4) Horarios por sentido  
 Saliendo de El Peñol : Cuatro (4) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

## 2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.  
 Saliendo de Pasto : Tres (3) Horarios por sentido  
 Saliendo de El Peñol : Tres (3) Horarios por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes, Jueves y Viernes**; Nivel de Servicio: Básico.

## 3.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.  
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido  
 Saliendo de El Peñol : Un (1) Horario por sentido  
 Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Lunes, Martes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., mediante solicitudes sin acuerdo, radicadas en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002139-2 de mayo 28 y 2010-352-002096-2 de mayo 28 de 2010, complementados con los Nos. 002738-2 de julio 6 003556-2 de agosto 26, 004333-2 de octubre 14 y, 003382-2 de agosto 13, solicitaron se les Reconozca la **Reestructuración de Horarios, sin acuerdo**, en la Ruta PASTO – EL PEÑOL – PASTO, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que las Empresas peticionarias son las únicas que tienen autorizada la Ruta Pasto – El Peñol.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en la población de Nariño, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000077** DE **10 MAR. 2011**

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A	PASTO - EL PEÑOL	141,0	178,0	140,5	175,0	80%
	EL PEÑOL - PASTO	140,0	172,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	PASTO - EL PEÑOL	43,0	54,0	45,5	56,0	81%
	EL PEÑOL - PASTO	48,0	58,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO	PASTO - EL PEÑOL	63,0	71,0	62,5	69,5	90%
	EL PEÑOL - PASTO	62,0	68,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO – EL PEÑOL y VSA., por un término de cinco (5) años; esta solicitud por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA., RUTAS DEL SUR SA y TRANSPORTES SANDONA S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – EL PEÑOL y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

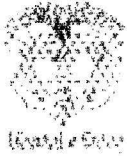
RUTA: **PASTO – EL PEÑOL Y VSA.**

1.- Empresa COOPERATIVA DE TAXIS DE EL TAMBO LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:30, 07:30, 08:00, 09:00, 12:15, 15:00, 16:00, 17:00.  
 Saliendo de El Peñol : 05:00, 06:15, 07:15, 09:00, 11:00, 15:00, 16:00, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) JESUS OMAR BURGOS ORDOÑEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.249.687 de El Tambo Nariño, Representante Legal de la Empresa COTAXTAMBO LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000077** de marzo 10 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL PEÑOL y Viceversa, solicitada sin acuerdo por la Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**JESUS OMAR BURGOS ORDOÑEZ**  
Gerente Empresa  
COTAXTAMBO LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000077 DE 10 MAR. 2011

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:45, 06:30, 08:30, 09:30, 11:00, 14:15.  
 Saliendo de El Peñol : 05:15, 05:45, 06:45, 07:30, 10:30, 16:30,

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes, Jueves y Viernes**; Nivel de Servicio: Básico.

Otros Horarios los días Jueves y Viernes:

Saliendo de Pasto : 15:45.  
 Saliendo de El Peñol : 13:30.

3.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**.  
 Saliendo de Pasto : 06:00, 07:00, 10:00, 13:00, 15:30.  
 Saliendo de El Peñol : 06:00, 06:30, 07:45, 10:00, 13:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Lunes, Martes y Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – EL PEÑOL y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S. A., para servir la Ruta PASTO – EL PEÑOL, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná Nariño; Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., el contenido de la Resolución No. 000077 de marzo 10 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – EL PEÑOL y Viceversa, solicitada sin acuerdo por la Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

~~JOSÉ A. RIVERA LEIVA~~  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO  
Gerente Empresa  
TRANSANDONIA S. A.



CONTINUACION RESOLUCION No. **000077** DE **10 MAR. 2011**

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A. que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de de la Vía Gubernativa los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

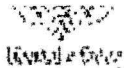
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, **10 MAR. 2011**

ORIGINAL FIRMADO POR:  
**FRANCISCO ZARAMA CASTILLO**  
REGTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC - FJZC- REUC  
Febrero - 2011



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.291.814 Mallama Nariño, Representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000077** de marzo 10 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - EL PEÑOL y Viceversa, solicitada sin acuerdo por la Empresas COOTAXTAMBO LTDA., TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**CAMPO E. BENAVIDES TORRES**  
Gerente Empresa  
RUTAS DEL SUR S. A.